ADICIÓN Y PRÓRROGA 001

CONTRATO DE SUMINISTROS SUM-010-2024

TIPO DE CONTRATO Y NRO.	CONTRATO DE SUMINISTROS SUM-010-2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SONSON -ANTIOQUIA-
CONTRATISTA	**BEATRIZ ELENA OSORIO LOAIZA** **C.C: 43.460.898**
OBJETO	SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS PEDAGÓGICOS PARA ELABORACIÓN DE MANUALIDADES CON DESTINO AL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD Y CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA.
VALOR INICIAL	**NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M.L ($ 9.968.700)**
ADICIÓN Nro. 1	**UN MILLÓN TRECE MIL CINCUENTA PESOS M.L ($1.013.050)**
VALOR TOTAL	DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA M.L ($10.981.750)
PRÓRROGA Nro. 1	TREINTA (30) DÍAS MÁS
PLAZO	DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio

Entre nosotros a saber de una parte **KATHERIN SANCHEZ SANCHEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.971.813 de Sonsón - Antioquia, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de **SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA,** nombrada bajo el Decreto Municipal Nro. 002 del 02 de enero de 2024, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)", y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte **BEATRIZ ELENA OSORIO LOAIZA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 43.460.898 y quien para los efectos siguientes se denominará EL CONTRATISTA**,** hemos convenido en celebrar la presente ADICIÓN Y PRÓRROGA al Contrato de Suministro SUM-010-2024, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

A) Que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 determina el procedimiento que deben efectuar las entidades públicas para proceder a la modificación unilateral de los contratos estatales.

B) Que, por su importancia jurídica, se transcribe textualmente el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, el cual prescribe lo siguiente:

> *"ARTICULO 16. DE LA MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.*
>
> *(…)*
>
> *Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo."*

C) Que el ejercicio de la facultad excepcional de modificación unilateral, está precedida de un acuerdo previo respecto de la introducción de modificaciones a los contratos estatales.

D) Que, la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso lo siguiente respecto de la modificación del contrato estatal:

> *"Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.1 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**."*

E) Que, de acuerdo con concepto del Consejo de Estado del 13 de agosto de 2009:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por*

mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

F) Que, entre el **MUNICIPIO DE SONSÓN** y **LA BEATRIZ ELENA OSORIO LOAIZA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 43.460.898, el día 26 de agosto del año 2024, se suscribió **Contrato de Suministros SUM-010-2024**, el cual se inició el día 26 de agosto de 2024, con un plazo de ejecución pactado por DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por un valor inicial de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M.L ($ 9.968.700).**

G) Que el supervisor del Municipio de Sonsón envió solicitud de modificación del Contrato de Suministros SUM-010 de 2024, aduciendo lo siguiente;

"La adición de materiales de alumbrado público es una medida crucial para mejorar significativamente la Se requiere hacer adición al contrato de Suministro Nº 010-2024 cuyo objeto es: SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS PEDAGÓGICOS PARA ELABORACIÓN DE MANUALIDADES CON DESTINO AL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD Y CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA. Por valor de : $1.013.050, con el fin de adquirir materiales para actividades con la población adulta mayor en la casa centro vida en la zona urbana, rural y los corregimiento San Miguel, La Danta y Jerusalén con el propósito de que la población adulta mayor inscrita en el programa tenga acceso a este material y puedan realizar diferentes manualidades y talleres lo cual permite promover las habilidades cognitivas, aumentar la memoria favoreciendo la concentración de los adultos mayores del programa."

H) *Que el contrato de suministro está vigente, y por consiguiente es susceptible de MODIFICAR.*

I) *Que el Supervisor del Contrato de suministro avaló la realización de una modificación, de acuerdo a las consideraciones de los estudios previos.*

De acuerdo a lo anterior, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el contrato de suministro SUM-010-2024, cuyo objeto es: **"**SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS PEDAGÓGICOS PARA ELABORACIÓN DE MANUALIDADES CON DESTINO AL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD Y CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA", el cual continúa con las actividades inicialmente pactadas.

PARÁGRAFO: El detalle que justifica la adición que se realiza a través del presente modificatorio, está contenido en

el documento de solicitud de adición, el cual hace parte integrante de este negocio jurídico.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICIÓN Y FORMA DE PAGO: Al valor total del contrato inicialmente pactado por un monto de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M.L ($ 9.968.700)** se le adicionará la suma de **UN MILLÓN TRECE MIL CINCUENTA PESOS M.L ($1.013.050)**, adición pagadera con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.01.002.06.02.03 suministro de materiales actividades adulto mayor, según Disponibilidad Presupuestal Nro. 3004 y Reserva Presupuestal Nro. 2950 expedidas el 11 de octubre de 2024; por valor de UN MILLÓN TRECE MIL CINCUENTA PESOS M.L ($1.013.050), para un valor total de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($10.981.750)** valor que pagará el Municipio mediante actas de avance, previa presentación de un informe detallado sobre las actividades realizadas, previa presentación de la cuenta de cobro y certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor designado y un último pago mediante acta de liquidación, debidamente soportado con un informe final y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor designado por el Municipio.

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que el Municipio debe hacer en virtud de la presente Adición se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 3004 y Reserva Presupuestal Nro. 2950 expedidas el 11 de octubre de 2024 bajo el rubro presupuestal 2.2.3.2.02.01.004.14.02 2.3.2.02.01.002.06.02.03 suministro de materiales actividades adulto mayor, por valor de por valor de **UN MILLÓN TRECE MIL CINCUENTA PESOS M.L ($1.013.050)**, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

CLÁUSULA CUARTA: PRORROGA: La duración del presente contrato se encuentra establecido en DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio y se prorrogará el plazo de ejecución en TREINTA (30) DÍAS MÁS, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE la totalidad de los servicios objeto del presente contrato, será de TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA: INDEMNIDAD, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE SONSÓN,** contra todo reclamo, demanda o acción legal y costos que puedan causarse o surgir en la ejecución del contrato y de la presente adición, provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La presente adición se entiende perfeccionada con la firma de las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato SUM-010-2024, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Proyectó:	Yolanda García Corrales - Apoyo Jurídico Oficina de Contratación
Revisó:	Edwin Montoya Hurtado – Apoyo Jurídico Oficina de Contratación
Aprobó:	Katherin Sánchez Sánchez – Secretaria de Inclusión Social y Familia